



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

## *Resolución Gerencial N° 341 -2022-GRLL-GOB/PECH*

Trujillo, 22 de diciembre del 2,022

**VISTO:** el Informe legal N° 000119-2022-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 22.12.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la solicitud de autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, presentada por la servidora IRIS JOVITA ANGULO GONZALES, y los proveídos recaídos en el mismo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante solicitud s/n, de fecha 14.12.2022, la servidora IRIS JOVITA ANGULO GONZALES, se dirige a la Gerencia para solicitar, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35º de la Ley N° 30057 y el artículo 154º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se le brinde defensa legal y asesoría legal con un abogado especialista en materia laboral, por cuanto se ha iniciado en su contra el proceso civil sobre el hecho irregular de no efectuar el reclamo y pago de la indemnización por el siniestro N° 12315223 por perdidas en la infraestructura hidráulica mayor e infraestructura eléctrica del canal madre, canales de integración y canales laterales del PECH, generando el perjuicio de Indemnización por perdidas en la infraestructura hidráulica mayor e infraestructura eléctrica del PECH; se pagó en plazo posterior a lo establecido en las bases integradas, propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, contrato y póliza de seguro; además, se emitió constancia de prestación de servicio sin haberse otorgado la conformidad, ni cautelar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento; ocasionando perjuicio económico a la entidad por la no aplicación de penalidad por incumplimiento contractual e intereses moratorio por \$ 528,294.81 T.C 4.03.61 equivalente a S/. 2,132,250.68 y la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública;

Que, señala que este beneficio comprende la defensa y asesoría en el proceso civil, hasta la emisión de la resolución final, en el proceso en el cual se encuentra comprendida. La forma de pago será en tres etapas, con la presentación de los informes detallando las acciones realizadas en la etapa de contestación de la demanda, interposición de excepciones, tachas, recurso de apelación casación u otros medios de defensa de ser el caso. Adjunta la documentación requerida por la normatividad de la materia;

Que, mediante Proveído N° 004006-2022-GRLL-GR-PECH, de fecha 15.12.2022, la Gerencia dispone la atención que corresponde;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 21.12.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa el requerimiento y la documentación presentada, a efecto de opinar respecto a lo solicitado;

Que, el inciso I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 establece entre otros derechos individuales del servidor civil, el “**Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad** para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados”;

Que, de igual modo el artículo 154 del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que “Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al analizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, formaliza la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, formaliza modificaciones a la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”; estableciéndose en el numeral 6.3 los requisitos de admisibilidad;

Que, en el numeral 6.5 de la versión actualizada de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el financiamiento de los servicios de defensa y asesoría, se **realizan sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público**, lo que significa que los gastos que demande dicha defensa y/o asesoría debe realizarse con recursos disponibles del Proyecto Especial CHAVIMOCHE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, que, de la documentación presentada por la servidora, se ha acreditado el inicio de una demanda civil de indemnización, como resultado de la Auditoría de Incumplimiento N° 008-2021-2-0608-AC, verificándose asimismo que ha cumplido con presentar la documentación requerida en la normatividad vigente, por lo que resulta procedente atender la solicitud de defensa legal presentada por la servidora Iris Jovita Angulo Gonzales, debiendo expedirse el acto administrativo en tal sentido.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHE aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**PRIMERO. – Declarar procedente** la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, presentada por la servidora **IRIS JOVITA ANGULO GONZALES**, en el proceso civil con Expediente N° 03465-2022-0-1601-JR-CI-08; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.** – **Disponer que** la Oficina de Administración realice el requerimiento respectivo para la contratación del servicio solicitado, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”.

**TERCERO.** – Notifíquese la presente Resolución a la interesada; a las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.**  
Gerente